



Proceso : DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE UNICA INSTANCIA
Demandante : OLIVAN COLMENARES MARTINEZ
Demandados : EDUARDO PARDO MORALES y VICTALINA CHACON DE MATEUS
Radicado : 6838520420001-2019-00220

Constancia Secretarial: La señora Juez se encontraba de compensatorios del 11 al 24 de enero de 2022, por haber prestado el Turno de Función de Control de Garantías del 17 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, en atención al Acuerdo Número CSJSAA21-86 del 24 de noviembre de 2021, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

Al despacho de la Juez, para resolver sobre la solicitud formulada por la apoderada de los demandados en el presente trámite judicial de Deslinde y Amojonamiento de predio rural denominado LA ESPERANZA, de la jurisdicción territorial del Municipio de Landázuri (s),

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, veintisiete (27) de enero dos mil veintidós (2022).

Solicita la abogada CLORY MAGDALENA ARIZA MARIN, identificada con C.C. 41.348.516 y Tarjeta Profesional No. 13.350 otorgada por el C.S.J., se ordene expedir CERTIFICACION y COPIA AUTENTICA del Dictamen pericial que se acompañó con la demanda de Deslinde y Amojonamiento del inmueble rural citado según lo dispuesto por el artículo 401-3 del C.G.P.; documento del que conceptúa debe contener requisitos de información y algunas apreciaciones sobre su contenido.

En similar manera allega escrito que contiene poder otorgado por los demandados Eduardo Pardo Morales y Victalina Chacón de Mateus, para actuar en su representación en el trámite judicial referido.

En consecuencia, este despacho judicial procede a

RESOLVER

PRIMERO. Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de los demandados señores EDUARDO PARDO MORALES Y VICTALINA CHACON DE MATEUS, en el proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO del Inmueble referenciado, a la abogada CLORY MAGDALENA ARIZA MARIN, identificada con C.C. 41.348.516 y Tarjeta Profesional No. 13.350 otorgada por el C.S.J.

SEGUNDO. Ordenar se expidan, a costa de la interesada, copias auténticas del documento Dictamen pericial del inmueble materia de controversia, aportado por la actora con la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

P/S: CYGA

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ



NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 28 DE ENERO
DE 2022 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria